



CUT: 241384-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0052-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 241384-2024, presentado por el señor Nicanor Alccacchahua Huaypuna, presidente de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cañón de Apurímac**, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que; por el Principio de Presunción de Veracidad.- “(...) se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8EA44452

Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...) no está demás advertir que, en caso de incurrir en falsedad, se podría incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.; en concordancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2013-ANA/ALA-AAV, se reconoce a la Comisión de Usuarios de Agua de la Irrigación Cañón de Apurímac; se declaró adecuada mediante Resolución Administrativa N° 0190-2017- ANA/AAA.XI-PA-ALA-AA-V, que declara adecuada a la Comisión de Usuario de Agua de la Irrigación Cañón de Apurímac con la denominación “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cañón de Apurímac”, de fecha 18 de julio de 2017, con personería jurídica inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con número de partida **11102489** de la SUNARP; de nivel intermedio conformado por los usuarios de agua organizados sobre la base del Subsector Hidráulico Cañón de Apurímac, que suministran sus aguas del río Apurímac; comprende los canales de derivación: Cañón de Apurímac y Belén de Apurímac; y los canales de distribución: lateral 1, Lateral 2, Lateral 3, Lateral 4, Lateral 5, Lateral 6, Lateral 7, Lateral 8 y Virgen de Chapi (Resolución Directoral N° 1199-2021-ANAAAA.PA, modificado por la Resolución Directoral N° 1706-2024-ANAAAA.PA);

Que, el Informe Técnico N° 034-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/YCM, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, asimismo, es viable su inscripción ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa el cambio de su denominación, al haberse aprobado la delimitación del Subsector hidráulico mediante la Resolución Directoral N°1199-2021-ANAAAA.PA, y la Resolución Directoral N°1706-2024-ANAAAA.PA que Modificar la delimitación del Sector y Subsectores Hidráulicos de la JUNTA DE USUARIOS DE SECTOR HIDRÁULICO ALTO APURÍMAC – CLASE “B”, en el ámbito de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, por lo que corresponde que la Comisión de Usuarios de Agua de la Irrigación Cañón de Apurímac, asuma la denominación de **COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO CAÑON DE APURÍMAC**; modificación que también debe realizarse ante los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el artículo 21° del precito Reglamento

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la Comisión de Usuarios de Agua de la Irrigación Cañón de Apurímac a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: **COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO CAÑON DE APURÍMAC**, ubicado en el Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

Artículo 2.- Oficiar a la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se

proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria y la modificación de la denominación de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cañón de Apurímac**, con número de partida **11102489** de la SUNARP; y la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801 y su Reglamento;

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cañón de Apurímac** y remitir una copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua con las formalidades de ley;

Artículo 4.- Disponer la inscripción del en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios; y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUMBERTO CONDORI FLORES

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE